



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. contra RUBEN DARIO AGUIRRE RUBIANO Y RAFAEL NAVARRO TOVAR. Radicación 2023-00118.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. contra RUBEN DARIO AGUIRRE RUBIANO Y RAFAEL NAVARRO TOVAR, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 19005822

- 1.1 La suma de \$ 9.928.413, por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 09 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$737.605, por concepto de intereses remuneratorios desde el 12 de diciembre de 2022 al 8 de febrero de 2023.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza